

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 177 DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, A CARGO DEL DIPUTADO JONADAB MARTÍNEZ GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

El suscrito, Jonadab Martínez García, diputado integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del Pleno, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el numeral 3, del artículo 177 del Reglamento de la Cámara de Diputados, al tenor de las siguientes

Consideraciones

Todos y cada uno de los legisladores que conformamos este Poder de Estado, tenemos el derecho de iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones ante la Cámara (artículo 6, numeral 1, fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados).

En nosotros reside el poder de decisión sobre los asuntos esenciales de la vida nacional, lo cual conlleva un gran honor, pero también una gran responsabilidad.

Sin embargo, consideramos que en la práctica, en el ejercicio cotidiano, la redacción vigente del artículo que proponemos reformar solo genera malestar, desencanto y distanciamiento entre los legisladores, lo cual no debería de ocurrir.

El objetivo concreto de la presente propuesta es establecer la obligación del presidente de la Junta Directiva de una Comisión Ordinaria, de hacerle llegar al legislador iniciante el dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto o de la proposición con punto de acuerdo de su autoría, antes de ser discutido por la Comisión a la cual haya sido turnado para dictamen.

Sabemos que cada uno de los proyectos que presentamos ante el Pleno de esta Asamblea, no son dictaminados de manera inmediata, sino que por el propio proceso legislativo, nuestras iniciativas con proyecto de decreto o proposiciones con punto de acuerdo, pueden tardar meses en ser dictaminados.

Ahora bien, si bien la convocatoria a reunión de comisión o comité deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación y enviarse a cada diputado o diputada integrante, así como a los diputados iniciantes de las iniciativas y proposiciones cuyo dictamen se vaya a discutir, salvo en caso de Reunión extraordinaria (artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Diputados). **No existe la obligación por parte del presidente de la Junta Directiva de las Comisiones Ordinarias de enviar el dictamen a discutir a los legisladores iniciantes, aun cuando obviamente estos son los primeros interesados en que su propuesta sea aprobada.**

Sabemos que “en el proceso legislativo de dictamen, la comisión deberá convocar al diputado o diputada federal iniciante, a efecto de **ampliar la información acerca de su propuesta** . Si éste no asistiere continuará el proceso de dictamen” (artículo 177, numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados).

Al legislador iniciante se le convoca para “**ampliar la información acerca de su propuesta** ”, es decir, antes de que se emita un dictamen, pero una vez que este último se redacta, **inexplicablemente no existe la obligación por parte del presidente de la Junta Directiva del Órgano de Apoyo**

Parlamentario, de remitirle en tiempo y forma un ejemplar del mismo para su conocimiento, y más aún cuando el dictamen es positivo .

Consideramos que las Comisiones Ordinarias se nutren de las propuestas de los legisladores, pero una vez que estas se dictaminan, aun siendo positivas y por ello mejorando el derecho positivo mexicano, **el legislador iniciante es prácticamente ignorado, lo cual en nada motiva el trabajo parlamentario.**

En ocasiones, el dictamen en donde es aprobada una propuesta del legislador, se hace del conocimiento al iniciante en el momento en que se lleva a cabo la reunión ordinaria de la Comisión dictaminadora a la cual fue turnada y en donde se discutirá su propuesta, o incluso cuando esta ya termino.

Pensamos que lo anterior es una falta de cortesía parlamentaria hacia el legislador iniciante, el cual lo hemos sido o lo seremos en algún momento.

Creemos que no debería de ser por medio de una solicitud al presidente de la Junta Directiva de la Comisión Ordinaria que dictamine, como el legislador iniciante pueda tener acceso al dictamen correspondiente a un documento de su autoría, y poder obtenerlo “por la buena voluntad” del citado presidente, **sino que debe de ser una obligación por reglamento el remitirle un ejemplar del mismo, sin solicitarlo.**

El reconocimiento de una Comisión Ordinaria en favor del creador de una iniciativa de ley con proyecto de decreto o un punto de acuerdo que ha sido dictaminado en sentido positivo es importante, ya que una propuesta de reforma, adición o derogación implica capacidad intelectual.

Así entonces, el legislador iniciante debe tener las mismas consideraciones que un miembro de la Comisión dictaminadora, es más, en caso de ser aprobada su propuesta debería tener un trato especial en el momento que es discutido el dictamen que aborda su propuesta, por haber mejorado el derecho positivo en nuestro país.

No solo se trata realizar un trabajo de la manera correcta, de dar resultados concretos, sino de reconocer el esfuerzo en su justa medida cuando se alcanza el resultado buscado.

El filósofo griego Aristóteles sentencio: “Somos lo que hacemos repetidamente. La excelencia, por tanto, no es un acto, sino un hábito”.¹

Una iniciativa con proyecto de decreto o un punto de acuerdo que son dictaminados en sentido positivo surgen de una idea, pero plasmar esta última de manera correcta en un decreto requiere de conocimientos.

Cuando una iniciativa de ley con proyecto de decreto o un punto de acuerdo es aprobado por una Comisión y por el Pleno de esta Cámara, se dejó de únicamente hablar y se dio lugar a la acción.

El legislar no es un ejercicio sencillo, e implica una gran responsabilidad, por el impacto positivo o negativo que ello puede tener sobre millones de personas.

Ahora bien, en el caso de que el dictamen emitido por una Comisión Ordinaria sea en sentido negativo, el diputado iniciante al no conocer en tiempo y forma el dictamen que la Comisión elabora en referencia a su iniciativa con proyecto de decreto o proposición con punto de acuerdo, lo deja en

total estado de indefensión; al no poder defender o explicar a detalle su proyecto en caso de no estar de acuerdo con el dictamen; o bien conocer los errores cometidos en su argumentación o en la redacción de su proyecto de decreto a fin de mejorarlos en el futuro.

Sabemos que las Comisiones son los Órganos de Apoyo Parlamentario donde se discuten a fondo los asuntos que le fueron turnados para su dictaminación, y en donde se acuerdan los términos en los cuales una iniciativa con proyecto de decreto o una proposición con punto de acuerdo son aprobadas o rechazadas.

El punto que nos ocupa no es si el dictamen es en sentido positivo, con modificaciones o en sentido negativo, **lo que interesa es que el legislador iniciante conozca con anterioridad a la celebración de la Reunión Ordinaria donde se discuta su propuesta, el dictamen en uno u otro sentido que emita la Comisión Ordinaria respectiva.**

El cambio que proponemos es simple, sencillo, pero da “honor a quien honor merece”, sabemos que legislar no es una tarea fácil, que requiere de tiempo, esfuerzo, experiencia y conocimientos; y cuando ello se hace de la manera correcta, y mejora la convivencia social en este país, ello debe de reconocerse.

El pintor y escultor español Pablo Ruiz Picasso, pronuncio: “La inspiración existe, pero tiene que encontrarte trabajando”,² y una iniciativa con proyecto de decreto o una proposición con punto de acuerdo cuyo dictamen es positivo, es precisamente esto, el esfuerzo y el trabajo del legislador, mismo que debe ser aplaudido.

Ante un trabajo de calidad, debe existir entre pares el reconocimiento, y más aún cuando se trata de implantar una legislación eficaz, que mejore el derecho positivo mediante transformaciones tangibles.

El proponer cambios a la legislación actual, la cual siempre puede perfeccionarse, y que sean aprobados por las Comisiones Ordinarias a quienes se turne para su dictamen, implica a fin de cuentas avances sociales y/o económicos en beneficio de millones de personas.

La aprobación de una iniciativa con proyecto de decreto o de un punto de acuerdo por parte de una Comisión Ordinaria de la Cámara de Diputados, fortalece la primacía objetiva de la ley sobre la posible arbitrariedad subjetiva del poder público, asegurando con ello el ejercicio pleno de los derechos humanos y sus garantías.

Una iniciativa con proyecto de decreto o un punto de acuerdo aprobados mediante un dictamen positivo, implica la defensa de los intereses colectivos a fin de generar bienestar económico y/o social, es la materialización de la voluntad de influir, de la ambición común, en resumen, es la voz manifestada de nuestros representados.

Estoy seguro que todos los legisladores hemos asumido nuestra encomienda como representantes populares con responsabilidad y sentido del deber, a fin de contribuir a la modernización y el progreso de nuestra nación, lo cual podemos hacer por medio de nuestro derecho de iniciar leyes.

Como legisladores tenemos un compromiso con los ciudadanos, con la democracia y con nuestra nación, tengamos esto siempre presente en el ejercicio de nuestras responsabilidades.

Los legisladores nos esmeramos por presentar propuestas viables, a fin de mejorar nuestro derecho positivo, por lo que espero que la presente iniciativa sea digna de estudio y reflexión, a fin de que pueda interpretar un reclamo valido de varios legisladores.

El legislar tiene solo un objetivo: el bien de todos, y en particular mejorar las condiciones de vida de los sectores más débiles de la sociedad.

En espera que los argumentos expuestos a su atención susciten en los legisladores la convicción de que la presente propuesta, si bien simple, es también necesaria, a fin de mejorar el proceso legislativo, someto a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados a la LXIII Legislatura la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el numeral 3 del artículo 177 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

Artículo 177.

1...

2...

3. El presidente de la Junta Directiva deberá circular la propuesta de dictamen entre sus integrantes, **así como entre el diputado o diputada federal iniciante**, con cinco días de anticipación a la Reunión en que se discuta y se vote. Tratándose de una iniciativa preferente se deberá circular con un mínimo de veinticuatro horas previas a su discusión y votación.

Notas

1 “20 frases para felicitar el esfuerzo y reconocer los logros”, <http://crecimiento-personal.innatia.com/>, 31 de enero de 2017, <http://crecimiento-personal.innatia.com/c-frases-para-felicitar/a-frases-para-felicitar-el-esfuerzo-3205.html>.

2 José Miguel Hernández Hernández, “Frases y citas celebres: Pablo Picasso”, 12 de enero de 2017, <http://www.jmhdezhdz.com/2013/10/frases-picasso-phrases-citas-celebres.html>

Salón de plenos, a 7 de febrero de 2017.

Diputado Jonadab Martínez García (rúbrica)